

Nº004-2011-VIVIENDA, la misma que expresa: "Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan";

Que, de conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Nº 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1,995 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo del 2002, la zonificación que le corresponde al predio es E.N.P (Eriazo No Programado);

Que, el procedimiento de anexión al área urbana y asignación de zonificación, son procedimientos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual se permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándole una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos;

Que, el Art. 40º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, establece que es de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe Legal Nº256-2016-GAJ-MPC, de fecha 23 de Mayo 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: es procedente la Aprobación de la Propuesta de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el predio que cuenta con un área de 19.5351 HAS. Inscrito en la partida NºP17021199, de la Oficina Registral Cañete Zona Registral Nº IX Sede Lima, ubicado en predio rural LA CIMA con Código Catastral Nº12701- Proyecto Comunidad Campesina de Coayllo en la Jurisdicción del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima de propiedad del Sr. Pedro Da Costa Gustavo Adolfo Ostwald y Sra. Rejas de Pedro Da Costa Patricia Consuelo;

Que, con Dictamen Nº 11-2016-CODUR-MPC de fecha 20 de junio del 2016, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda la Aprobación de la Propuesta de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el predio que cuenta con un área de 19.5351 HAS. Inscrito en la partida Nº P17021199, ubicado en el predio rural LA CIMA con Código Catastral Nº12701- Proyecto Comunidad campesina de Coayllo en la Jurisdicción del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima de propiedad de los señores Pedro Da Costa Gustavo Adolfo Ostwald y señora Rejas de Pedro Da Costa Patricia Consuelo; la zonificación propuesta es Zonificación Residencial Densidad Baja (RDB) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Residencial Densidad Baja RDB	Densidad	Lote Mínimo	Frente Mínimo	Área Libre	Altura de Edificación	Estacionamiento
	70 HAB/HA	1,000 M2	20.000 ML	Mínimo 60%	2 Pisos	2

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal; se aprobó la Siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE COAYLLO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE COAYLLO, PARA EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL SR. PEDRO DA COSTA GUSTAVO ADOLFO OSTWALD Y SRA. REJAS DE PEDRO DA COSTA PATRICIA CONSUELO, DENOMINADO PREDIO RURAL LA CIMA, CON CÓDIGO CATASTRAL Nº 12701, PROYECTO COMUNIDAD CAMPESINA DE COAYLLO- VALLE CAÑETE, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL P17021199 DE LA ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 19.5351 HAS.**

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Coayllo a través del procedimiento de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el predio que cuenta con un área

de 19.5351 HAS. Inscrito en la partida NºP17021199, de la Oficina Registral de Cañete Zona Registral Nº IX Sede Lima denominado predio rural LA CIMA con Código Catastral Nº12701- Proyecto Comunidad Campesina de Coayllo en la Jurisdicción del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima de propiedad del Sr. Pedro Da Costa Gustavo Adolfo Ostwald y Sra. Rejas de Pedro Da Costa Patricia Consuelo;

Zonificación Residencial Densidad Baja cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Residencial Densidad Baja RDB	Densidad	Lote Mínimo	Frente Mínimo	Área Libre	Altura de Edificación	Estacionamiento
	70 HAB/HA	1,000 M2	20.000 ML	Mínimo 60%	2 Pisos	2

**Artículo 2º.-** Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina Z-1 y la Memoria justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación debidamente aprobados por la Sub-Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Coayllo, incorpore el Plano de Zonificación, lámina Z-1 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Coayllo, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1409818-1

## Establecen marco legal del Programa de Actualización, Fiscalización e Incentivo Tributario

### ORDENANZA Nº 028-2016-MPC

Cañete, 22 de julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de julio de 2016, el Informe Nº 109-2016-GAT-MPC de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las

Ordenanza Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200º, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, el Decreto Legislativo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario, estipula en su NORMA IV que "... Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley...";

Que, el Decreto Legislativo N° 156-2004-EF - TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala en su Art. 14º que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada... Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 61º del TUO del Código Tributario, señala que "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa...". Asimismo, en su Art. 62º, estipula que "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios...";

Que, el numeral 3) del Art. 27º del TUO del Código Tributario, estipula que "La obligación tributaria se extingue por ... Condonación"; la cual "... sólo podrá ser ... (otorgada) por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo", tal como lo señala el Art. 41º del cuerpo normativo antes señalado;

Que mediante Informe N° 104-2016-GAT-MPC de fecha 30 de junio del año en curso, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el proyecto de Ordenanza denominada: PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN, FISCALIZACIÓN E INCENTIVO TRIBUTARIO, el cual coadyuvará a que: i) La Administración pueda actualizar la información registrada en nuestra base de datos y determinar una deuda cobrable, y ii) Los contribuyentes morosos puedan regularizar sus obligaciones tributarias pendientes mediante descuentos y/o condonaciones a su favor, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 357-2016-GAJ-MPC, de fecha 08 de Julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación de la Ordenanza sobre aprobar el Programa de Actualización, Fiscalización e Incentivo Tributario, la misma que se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 018-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 19 de Julio del 2016, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere que resulta viable la aprobación de la Ordenanza propuesta sobre Aprobar el Programa de Actualización, Fiscalización e Incentivo Tributario, la misma que se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y con voto unánime y con la dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación de las Actas; el Consejo Municipal aprueba el:

**PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN, FISCALIZACIÓN E INCENTIVO TRIBUTARIO**

**Artículo 1º.- OBJETIVO** La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal del Programa de Actualización, Fiscalización e Incentivo Tributario, con el

objetivo de incentivar la regularización de la presentación (voluntaria o a consecuencia de una Fiscalización Tributaria) de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete.

**Artículo 2º.- ALCANCE**

2.1.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o que de manera voluntaria actualizan su información tributaria (nombre de titular, dirección fiscal, y características del predio).

2.2.- Están comprendidos también, los contribuyentes en proceso de fiscalización, incluidos aquellos con obligaciones tributarias determinadas, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.

2.3.- Los contribuyentes que posean obligaciones tributarias, fraccionadas y/o vencidas pendiente de pago, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.

**Artículo 3º.- INCENTIVO**

Los contribuyentes que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, podrán contar con los siguientes incentivos:

3.1.- LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS DEL:

- a) IMPUESTO PREDIAL,
- b) IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, y
- c) LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

3.2.- DESCUENTO DEL INSOLUTO DE LA TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA FORMA DE PAGO ESTIPULADO EN EL Artículo CUARTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

3.3.- LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS TRIBUTARIA EN LOS CASOS DE OMISOS Y SUBVALUADORES, QUE SE REFIEREN EL Artículo 176º. SANCIONES QUE ESTÁN ESTABLECIDAS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN INMERSOS EN LA TABLA I Y II DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, LA MISMA QUE SE EFECTUARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA.

3.4.- LA CONDONACIÓN DEL 100% EN COSTAS COACTIVAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA.

**Artículo 4º.- FORMA DE PAGO** Para acogerse al incentivo tributario, el contribuyente podrá realizar el pago:

4.1.- AL CONTADO: DESCUENTO DEL 30% DEL INSOLUTO DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Si el contribuyente realiza el pago total de su obligación tributaria; o

4.2.- EN FORMA FRACCIONADA: DESCUENTO DEL 20% DEL INSOLUTO DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

En caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder de CINCO (05) CUOTAS MENSUALES, incluida la cuota inicial con la cancelación del 40% del monto total de la deuda (pago total o parcial del Impuesto Predial). Si se incumple el pago de la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el artículo 31º del TUO del Código Tributario, siendo derivados a cobranza coactiva.

**Artículo 5º.- PLAZO DE VIGENCIA** Los contribuyentes podrán acogerse a los incentivos tributarios, dispuestos

en la presente Ordenanza, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016.

#### Artículo 6º.- DESISTIMIENTO

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor el expreso reconocimiento y la aceptación de la totalidad de su obligación tributaria, siendo causal de interrupción del plazo de prescripción tributaria, tal como le estipula el inciso b) numeral 2 del artículo 45º del TUO del Código Tributario; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de condonación.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial de Cañete, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

**Artículo 7º.-** Los pagos de impuestos tributarios, reajustes e intereses moratorios que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, NO serán materia de compensación o devolución.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Segundo.-** FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como también, para establecer su prórroga de ser el caso.

**Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; la inmediata atención de los requerimientos de la Gerencia de Administración Tributaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Quinto.-** ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

**Sexto.-** Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1409827-1

### Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 029-2016-MPC

Cañete, 22 de julio del 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio del 2016; y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con

el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Artículo 1º de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el Art. 70º de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, y contemplan en su presupuesto anual a los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el Art. 41º de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el Art. 70º, numeral 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, mediante Informe Legal N° 368-2016-GAJ-MPC, de fecha 19 de Julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible aprobar la modificación del Art. 118º del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza N° 042-2012-MPC, asignándosele las funciones previstas en el Art. 70 numeral 70.2 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, el Dictamen N° 020-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 20 de Julio del 2016, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere aprobar la modificación del Art. 118º del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza N° 042-2012-MPC, asignándole las funciones previstas en el Art. 70º, numeral 70.2 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

**Artículo 1º.-** APROBAR la MODIFICACIÓN del Art. 118º del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 042-2012-MPC, de fecha 27 de diciembre del 2012, asignándosele las funciones previstas en el Art. 70º numeral 70.2 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, quedando de la siguiente manera: